

  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**“Avanzamos para ti”**

23 de octubre de 2023

**017584**

Señora  
**Aileen Guzmán Coste**  
Directora General de la Unidad de Análisis Financiero  
Su Despacho. -

Distinguida Sra. Guzmán:

Adjunto a la presente, le remitimos la Resolución núm. UAF-RS-005-2023, de fecha 19 de octubre de 2023, que aprueba la estructura organizativa de la Unidad de Análisis Financiero, que ha sido refrendada por este Ministerio de Administración Pública (MAP). Asimismo, solicitamos instruir a las Unidades correspondientes para que la misma sea implementada de inmediato en todas sus partes, no sólo en el aspecto organizacional, sino en lo relativo a la gestión de recursos humanos y los cambios en nómina.


Aprovechamos la ocasión para informarle que el proceso siguiente a la aprobación de la estructura organizativa, es la elaboración del Manual de Organización y Funciones. Para acompañarles en este proceso continuarán contando, con la asesoría de la **Lic. Yrma Aquino**, analista designada por este Ministerio para los fines.

Valoramos los esfuerzos que los técnicos de ambas instituciones han venido realizando para el logro de los objetivos institucionales y, por consiguiente, del Estado que representamos.

Atentamente,

  
**Lic. Darío Castillo Lugo**  
**Ministro de Administración Pública**



  
DCL/vlp-ya  
DDO

**RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL  
QUE APRUEBA Y MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA GENERAL DE LA UNIDAD DE  
ANÁLISIS FINANCIERO (UAF)**

**Núm. UAF-RS-005-2023**

**CONSIDERANDO:** Que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008, que crea la Secretaría de Estado Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública (MAP), en su artículo 8, numeral 6, faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión de recursos humanos al servicio de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO:** Que la Unidad de Análisis Financiero (UAF) es una entidad autónoma y descentralizada del Estado dominicano, la cual de conformidad con el artículo 92, de la Ley núm. 155-17 Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, de fecha 1<sup>ro</sup> de junio de 2017, la UAF está provista de personalidad jurídica de derecho público, contará con recursos financieros, humanos y técnicos que garanticen su independencia y autonomía en el desempeño de sus funciones de análisis y manejo de información.

**CONSIDERANDO:** Que es misión de la UAF ser el coordinador nacional del sistema contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, que recopila, analiza, procesa y proporciona información al ministerio público y autoridades competentes para proteger la integridad de la República Dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que la Recomendación 29 del Grupo de Acción Financiera (GAFI), relativa a las Unidades de Inteligencia Financiera dispone que: "La UIF debe recibir los recursos financieros, humanos y técnicos adecuados, de una forma que garantice su autonomía e independencia y que le permita ejercer su mandato con eficacia. Los países deben tener establecidos procesos para asegurar que el personal de la UIF mantenga elevados estándares profesionales, incluyendo estándares sobre la confidencialidad, y deben tener una profunda integridad y contar con las habilidades acordes".

**CONSIDERANDO:** Que la UAF, en ocasión de la promulgación de la Ley núm. 155-17, se ha mantenido en un constante proceso de mejora y transformación digital, en consonancia con las exigencias a nivel técnico y especializado que amerita cumplir con la misión y visión de la institución, lo que ha dado lugar a mejorar procesos y políticas institucionales, a la implementación de sistemas de procesamiento y depuración de datos y, de igual manera, asimilar las buenas prácticas y recomendaciones internacionales en el manejo de la información de inteligencia financiera, así como a la revisión y modificación de nuestra estructura organizativa, manual de organización y funciones y manual de cargos, con miras a que los mismos se ajusten a los requerimientos técnicos, de profesionalización y estratégicos necesarios para una entidad de inteligencia financiera.





**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 91 de la Ley núm. 155-17, la UAF es un ente técnico que ejerce la Secretaría Técnica del Comité Nacional contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (CONCLAFIT), adscrita al Ministerio de Hacienda, cuyo cometido *será realizar análisis para identificar y elevar al Ministerio Público informes de análisis financiero, relativos a posibles infracciones de Lavado de Activos, infracciones precedentes y la financiación del terrorismo.* En ese mismo orden, es función de la UAF ser el órgano para la recepción de los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) y los Reportes de Transacciones en Efectivo (RTE).

**CONSIDERANDO:** Que, como parte del proceso de mejora y robustecimiento de los sistemas internos para el procesamiento de datos e información sensitiva, la UAF ha formalizado la puesta en vigencia del software *Anti-Money Laundering* de las Naciones Unidas (Proyecto goAML), el cual resulta ser una de las soluciones ofrecidas por la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) para combatir el crimen financiero, incluido el Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo, garantizando altos estándares de calidad en materia de seguridad de la información, así como el procesamiento de datos reduciendo los tiempos de corrección y reenvío de expedientes y reportes.

**CONSIDERANDO:** Que la Estructura Organizativa de la UAF, debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia las funciones para las cuales fue creada, con el fin de asumir nuevos roles tendentes a elevar el nivel de participación social.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 7 de la Ley Orgánica núm. 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo en la República Dominicana de 2012, establece un primer eje que procura un Estado social y democrático de derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia al servicio de una sociedad responsable y participativa, que garantiza la seguridad y promueve la equidad, la gobernabilidad, la convivencia pacífica y de desarrollo nacional y local.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 21 de la Ley Orgánica núm.1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana de 2012, establece un objetivo general vinculado a una Administración Pública eficiente, transparente y orientada a resultados; y un objetivo específico dirigido a estructurar una Administración Pública eficiente que actúe con honestidad, transparencia y rendición de cuentas y se oriente a la obtención de resultados en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional y local.

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 21 de la Ley Orgánica núm. 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana, se define una línea de acción dirigida a racionalizar y normalizar la estructura organizativa del Estado, incluyendo tanto las funciones institucionales como la dotación del personal, para eliminar la duplicidad y dispersión de funciones y organismos y propiciar el acercamiento de los servidores públicos a la población en





el territorio, mediante la adecuada descentralización y desconcentración de la provisión de los mismos cuando corresponda.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, del 9 de agosto de 2012, establece en su artículo 1<sup>er</sup> como objeto de esta, concretizar los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008, que crea la Secretaría de Estado Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública (MAP), en su artículo 8, numeral 12 faculta a este Ministerio a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la Administración Pública. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimientos y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO:** Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de su Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública núm. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de procurar un debido fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO:** Que, en consonancia con el proceso de Reforma y Modernización del Estado, la estructura de la Unidad de Análisis Financiero debe ser revisada y adecuada a los cambios del entorno, a los fines de que pueda cumplir con la eficiencia y eficacia de su misión y el rol que le corresponde para la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo del Estado y las funciones establecidas en la Ley núm. 155-17, Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 5 del Decreto núm. 527-09, establece que la estructura organizativa es un instrumento fundamental para desarrollar una estrategia efectiva de gestión por tanto para su presentación y aprobación debe contener y reflejar todos los cargos clasificados, valorados y presupuestados requeridos para el cumplimiento de los objetivos y proyección estratégica de cada institución, así como su realidad.

**CONSIDERANDO:** Que, en interés de dar mayor racionalidad a la estructura organizativa, se emite la presente resolución para fines de consolidación de esta.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, de fecha 13 de junio 2015.

**VISTA:** La Ley núm. 155-17, Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de fecha 01 de junio de 2017.

**VISTA:** La Ley núm. 1-12, Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, de fecha 25 de enero 2012.



**VISTA:** La Ley núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, de fecha 7 de agosto del 2012.

**VISTA:** Ley núm. 41-08, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, de fecha 16 de enero del 2008.

**VISTA:** La Ley núm. 07-12, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno, de fecha 08 de enero de 2017.

**VISTA:** La Ley núm. 05-07, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado, de fecha de 05 enero de 2007.

**VISTA:** La Ley núm. 498-06, de Planificación e Inversión Pública, de fecha 28 de diciembre de 2006.

**VISTA:** Ley núm. 494-06, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda, hoy Ministerio de Hacienda, de fecha 27 de diciembre de 2006.

**VISTA:** La Ley núm. 449-06 que modifica la Ley núm. 390-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 06 de diciembre de 2006.

**VISTA:** La Ley núm. 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, de fecha 17 de noviembre de 2006.

**VISTA:** La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto 2006.

**VISTA:** La Ley núm. 567-05, de Tesorería Nacional, de fecha 13 de diciembre de 2005.

**VISTA:** La Ley núm. 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha 13 de abril de 2004.

**VISTO:** El Decreto núm. 668-05, de fecha 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación.

**VISTO:** Decreto núm. 408-17, del 16 de noviembre 2017, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 155-17 Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

**VISTO:** El Decreto Núm. 130-05, de fecha 25 de febrero del 2005, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública.

**VISTO:** Decreto núm. 527-09, de fecha 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento sobre Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial.





**VISTO:** Decreto núm. 489-07, de fecha 30 de agosto del 2007, que aprueba el Reglamento Orgánico Funcional de la Secretaría de Estado de Hacienda, hoy Ministerio de Hacienda.

**VISTO:** Decreto núm. 586-96, de fecha 19 de noviembre de 1996, que establece los niveles jerárquicos para el Sector Público, entre otras disposiciones.

**VISTA:** Resolución núm. 78-06 del 23 de fecha noviembre de 2006, que aprueba el instructivo para el Análisis y Diseño de Estructura Organizativas en el Sector Público por el Ministro de Administración Pública.

**VISTA:** Resolución núm. 194-2012, de fecha 01 de agosto del 2012, que aprueba los Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información.

**VISTA:** Resolución núm. 51-2013, de fecha 3 de diciembre del 2013, que aprueba los modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnología de la Información y Comunicaciones.

**VISTA:** Resolución núm. 14-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

**VISTA:** Resolución núm. 30-2014, de fecha 01 de julio del 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público.

**VISTA:** Resolución núm. 068-2015, de fecha 1 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructura organizativa para las unidades de Recursos Humanos.

**VISTA:** Resolución núm. UAF-RS-002-2022, de fecha 17 de marzo del 2022, que aprueba y modifica la Estructura Organizativa General de la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

**VISTAS:** Las 40 recomendaciones del Grupo de Acción Financiera (GAFI).

En tal sentido, vistas las disposiciones citadas, esta Dirección General actuando en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1:** Se modifica la Estructura Organizativa de la Unidad de Análisis Financiero (UAF), para que en lo adelante esté integrada por las instituciones y unidades organizativas siguientes:

### Unidades Normativa o de Máxima Dirección:

- **Comité Nacional Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (CONCLAFIT).**
- **Dirección General.**

### Unidades Asesoras:

- **Dirección Jurídica.**



➤ **Dirección de Planificación y Desarrollo.**

- División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos.
- División de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión.

➤ **Dirección de Recursos Humanos.**

- División de Relaciones Laborales y Sociales.
- División de Evaluación del Desempeño y Capacitación.

➤ **Departamento de Coordinación del Despacho.**

➤ **Departamento de Monitoreo de Riesgo.**

➤ **Departamento de Comunicaciones.**

- División de Relaciones Públicas.

- Oficina Acceso a la Información
- División de Cumplimiento Normativo.

**Unidades de apoyo**

➤ **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.**

- División de Seguridad y Monitoreo TIC.
- División de Operaciones TIC.
- División de Administración del Servicio TIC.

➤ **Dirección Administrativa Financiera.**

- División de Contabilidad.
- División de Correspondencia.
- División de Servicios Generales.
- División de Compras y Contrataciones.

- División de Seguridad Física.

**Unidades Sustantivas:**

➤ **Dirección de Análisis.**

- Departamento de Análisis Operativo.
- Departamento de Análisis Estratégico.
- División de Calidad de Integración de Datos





➤ **Dirección Técnica.**

- Departamento de Asuntos Técnico.
- Departamento de Prevención y Educación.

**ARTÍCULO 2:** Se modifica la nomenclatura de la Dirección de Asuntos Estratégicos por **Dirección Técnica** atendiendo a la ampliación de la dimensión y el impacto de dicha dirección.

**ARTÍCULO 3:** Se fusionan los Departamento de Asuntos Nacionales y Departamento de Asuntos Internacionales cambiando de nomenclatura por **Departamento de Asuntos Técnicos** bajo la misma dependencia jerárquica.

**ARTÍCULO 4:** Se modifica la nomenclatura la División de Cumplimiento Normativo y Legislación Nacional por **División de Cumplimiento Normativo**.

**PÁRRAFO I:** Se reubica bajo la dependencia jerárquica de la Dirección General.

**ARTÍCULO 5:** Se eleva el nivel jerárquico y se modifica la nomenclatura de la División de Prevención, Educación y Difusión por **Departamento de Prevención y Educación**.

**PÁRRAFO I:** Se reubica bajo la dependencia jerárquica de la Dirección Técnica.

**ARTÍCULO 6:** Se reubica la **División de Calidad de Integración de Datos** bajo la dependencia jerárquica de la **Dirección de Análisis**, atendiendo a la naturaleza de las funciones desempeñadas por esta unidad.

**ARTÍCULO 7:** Se crea el **Departamento de Monitoreo de Riesgo** para aplicar un enfoque basado en riesgo (EBR) de la gestión administrativa y operativa de la UAF, el cual estará bajo de dependencia jerárquica de la Dirección General.

**ARTÍCULO 8:** Se suprime la **División de Organización de Trabajo y Compensaciones**.

**PÁRRAFO I:** Los procesos ejecutados por esta unidad relacionados a la elaboración de normas y procedimiento para la creación, clasificación, modificación y supresión de los cargos presupuestados serán transferidos a la **División de Relaciones Laborales y Sociales** y los procesos relacionados a la implementación del sistema de administración en la compensación para remunerar a todos los servidores públicos, serán ejecutados por la **Dirección de Recursos Humanos**.

**ARTÍCULO 9:** Se suprimen la **División de Prensa y Publicaciones** y la **División de Protocolo y Eventos**.





**PÁRRAFO I:** Los procesos ejecutados por la **División de Prensa y Publicaciones** serán ejecutados por el **Departamento de Comunicaciones** y los procesos ejecutados por la **División de Protocolo y Eventos** serán ejecutados por la **División de Relaciones Públicas**, perteneciente al referido departamento.

**ARTÍCULO 10:** Se suprime la **División de Desarrollo e Implementación de Sistemas** y se integran sus funciones y cargos dentro de la estructura de cargo de la **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación**.

**ARTÍCULO 11:** Se suprime la **División de Presupuesto** y se integran sus funciones y cargos dentro de la estructura de cargo de la **Dirección Administrativa Financiera**.

**ARTÍCULO 12:** Se suprime la **División de Gestión Operativa de Análisis** y se integran sus funciones y cargos dentro de la estructura de cargo de la **Dirección de Análisis**.

**ARTÍCULO 13:** Conforme a los cambios señalados mediante la presente Resolución, el Organigrama Estructural general resultante para esta Dirección General se consigna anexo a la misma.

**ARTÍCULO 14:** La presente resolución deroga y sustituye cualquier otra resolución que le sea contraria.

**DADA:** En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes octubre del año dos mil veintitrés (2023).



Aprobada por:

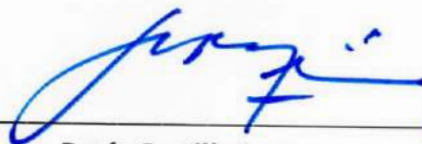
**Aileen Guzmán Coste**

Directora General

Unidad de Análisis Financiero (UAF)



Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP):



**Darío Castillo Lugo**

Ministro

Ministerio de Administración Pública (MAP)



	Dirección General
	Dirección de Área
	Departamento
	División

MINISTERIO DE HACENDA

COMITÉ NACIONAL CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

**DIRECCIÓN GENERAL**

**DIRECCIÓN JURÍDICA**

**DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO**

División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos

División de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión

**DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

División de Relaciones Laborales y Sociales

División de Evaluación del Desempeño y Capacitación

**DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

División de Seguridad y Monitoreo TIC

División de Operaciones TIC

División de Administración del Servicio TIC

División de Seguridad Física

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

División de Contabilidad

División de Correspondencia

División de Servicios Generales

División de Compras y Contrataciones

**DIRECCIÓN DE ANÁLISIS**

DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS OPERATIVO

DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ESTRATÉGICO

División de Calidad de Integración de Datos

**DIRECCIÓN TÉCNICA**

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS TÉCNICO

DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN

DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DEL DESPACHO

División de Cumplimiento Normativo

DEPARTAMENTO DE MONITOREO DE RIESGO

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES

División de Relaciones Públicas

Oficina Acceso a la Información

